

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20657 *ORDEN de 29 de julio de 1977 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Angel Oliveros Alonso como Director del Gabinete Técnico del titular del Departamento.*

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas por el artículo 145 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese, a petición propia, de don Angel Oliveros Alonso, A15EC100, Funcionario del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Magisterio, como Director del Gabinete Técnico del titular del Departamento, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE TRABAJO

20658 *ORDEN de 24 de agosto de 1977 por la que se nombra a don José Joaquín García Muñoz Oficial Mayor del Ministerio de Trabajo.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confieren la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y el Reglamento orgánico del Departamento de 18 de febrero de 1960,

Nombro a don José Joaquín García Muñoz funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, Oficial Mayor del Departamento, con las obligaciones y derechos inherentes al cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de agosto de 1977.

JIMENEZ DE PARGA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo.

20659 *RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso libre de méritos convocado en 10 de octubre de 1975, para proveer en propiedad plazas de facultativos en la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de Aránzazu» de San Sebastián.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social y de las atribuciones conferidas a esta Delegación General, se convocó con fecha 10 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de no-

vembre), concurso libre de méritos para proveer en propiedad plazas de facultativos en la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de Aránzazu» de San Sebastián.

El Tribunal Central, a la vista de los informes presentados por el Tribunal Provincial y demás documentaciones y terminada su actuación respecto a las plazas y especialidades que se citan, ha elevado a esta Delegación General propuesta de los facultativos a quienes han de adjudicárseles. Esta Delegación General aprueba la propuesta formulada por el Tribunal, cuya relación se consigna a continuación:

RESIDENCIA SANITARIA «NUESTRA SEÑORA
DE ARANZAZU», SAN SEBASTIAN

Neurología

Doña Nieves Carrera Goñi, Médico adjunto.

Psicología-Psiquiatría Infantil

Doña María del Carmen Alvarez Sánchez, Jefe de Sección.

Nefrología Infantil

Se declara desierta una plaza de Jefe de Sección.

La toma de posesión de las plazas adjudicadas se realizará en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de junio de 1977.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

20660 *REAL DECRETO 2171/1977, de 23 de julio, por el que se dispone el cese de don Manuel Fraile Clivilles como Vocal del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria, en representación del Ministerio de Obras Públicas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley Fundacional del Instituto Nacional de Industria, de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, redacción actualizada por el artículo primero del Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta, de veinticuatro de diciembre, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en disponer el cese, a petición propia, como Vocal del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria, en representación del Ministerio de Obras Públicas, de don Manuel Fraile Clivilles.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

20661 *ORDEN de 11 de julio de 1977 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Administración de Justicia—Rama de Juzgados— en sus dos turnos, restringido y libre.*

Ilmo. Sr.: La existencia de vacantes en el Cuerpo de Oficiales de Administración de Justicia, Rama de Juzgados, hace aconsejable, con el fin de que los servicios no se resientan, atender a su provisión, convocando al efecto las oportunas pruebas selectivas para el ingreso en la aludida Rama del citado Cuerpo.

En su consecuencia y en aplicación de lo dispuesto en el título primero del Reglamento Orgánico de 6 de junio de 1969 y Real Decreto 31/1976, de 1º de diciembre,

Este Ministerio ha acordado convocar oposiciones para cubrir un total de 92 plazas en dicho Cuerpo y Rama, distribuidas por mitad en un doble turno, restringido y libre, a celebrar separadamente las de cada turno, en las Audiencias Territoriales que se indican, y cuya oposición se regirá, en su desarrollo, por las siguientes normas:

1. TURNO RESTRINGIDO

1.1. Número de plazas.

Se proveerán en turno restringido un total de 46 plazas, equivalentes al 50 por 100 de las anunciadas, en las Audiencias siguientes: 20 en la Audiencia Territorial de Barcelona, 20 en la Audiencia Territorial de Madrid y seis en la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria.

1.2. Requisitos de los candidatos.

Podrán participar en las oposiciones por este turno los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de la Administración de Justicia, que cuenten al menos con cuatro años de servicios efectivos en propiedad en el citado Cuerpo al tiempo de cerrarse el plazo de admisión de instancias.

1.3. Presentación de solicitudes.

Los Auxiliares que deseen tomar parte en las oposiciones por este turno restringido presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio o ante los Organismos a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados

desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen las condiciones exigidas para concurrir a la oposición el día que termine el plazo para la presentación de las solicitudes, expresando, en su caso, que optan a cubrir las vacantes convocadas en las Audiencias de Barcelona, Madrid o Las Palmas de Gran Canaria y que desean ser examinados por el Tribunal que se constituya en la Audiencia que elijan.

2. TURNO LIBRE

2.1. Número de plazas.

Se proveerán en turno libre 40 plazas, equivalentes al restante 50 por 100 de las anunciadas, en las Audiencias siguientes: 20 en la Audiencia Territorial de Barcelona, 20 en la Audiencia Territorial de Madrid y seis en la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria; dichas plazas podrán ser incrementadas con las que, en su caso, resulten desiertas en las oposiciones de turno restringido, dentro de cada Audiencia.

2.2. Requisitos de los candidatos.

Los que aspiren a tomar parte en las oposiciones por el turno libre deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español, mayor de edad.
- 2.ª Carecer de antecedentes penales.
- 3.ª Buena conducta pública y privada.
- 4.ª No padecer defecto físico o enfermedad que les incapacite para el desempeño del cargo.
- 5.ª No hallarse incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en el Reglamento Orgánico de 6 de junio de 1969.
- 6.ª Hallarse en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber cumplido el Servicio Social o hallarse exentas del mismo, bastando con que dicho cumplimiento o exención tenga lugar antes de que expire el plazo que en su día se otorgue a los aprobados para la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones requeridas.

2.3. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas por este turno libre, serán dirigidas al Director general de Justicia y deberán tener entrada en el Registro General de este Departamento, bien mediante presentación directa o bien mediante alguna de las formas que señala el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En ellas harán constar los interesados, de manera expresa y detallada que reúnen todas y cada una de las condiciones a que hace referencia el apartado anterior y que se comprometen a prestar juramento en las formas que previenen las disposiciones legales en vigor.

Igualmente expresarán, en su caso, que optan a las plazas convocadas en las Audiencias de Barcelona, Madrid o Las Palmas de Gran Canaria y que desean ser examinados por el Tribunal que se constituya en la Audiencia que elijan.

2.4. Justificación documental.

Los opositores que resulten aprobados e incluidos en las correspondientes prepuestas de los Tribunales calificadoros, deberán justificar en el plazo de treinta días que se les concederá al efecto, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos con la presentación de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
 - b) Certificación negativa de antecedentes penales.
 - c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del domicilio.
 - d) Certificación facultativa que acredite no padecer defecto físico o enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo.
 - e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en el artículo 100 del Reglamento Orgánico de 6 de junio de 1969.
 - f) Título original de Bachiller Superior o equivalente o testimonio de los mismos.
 - g) Los aspirantes femeninos, documento acreditativo de tener cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.
- Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3. DISPOSICIONES COMUNES A AMBOS TURNOS

3.1. Derechos de examen.

Los interesados deberán abonar en la Sección de Oficiales de la Dirección General de Justicia la cantidad de 800 pesetas

en concepto de derechos de examen, que será devuelta a aquellos que o resulten admitidos a la práctica de los ejercicios y unirán el recibo que se les facilite a la instancia en la que soliciten tomar parte en las oposiciones. También podrán remitirla por giro postal o telegráfico al citado Organismo expresando en este caso claramente, en la libranza o impreso, el nombre y apellidos del opositor, domicilio y destino de la suma girada.

3.2. Defectos y errores de las solicitudes.

Si alguna instancia adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días con la advertencia de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

3.3. Admisión de candidatos.

Por la Dirección General de Justicia, se confeccionarán y aprobarán las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas, relacionándose separadamente los de cada Audiencia y dentro de éstas los de cada turno, restringido y libre, tomando como base los antecedentes que obren en los expedientes personales y los datos que consten en las respectivas instancias o aquellos otros que pudieran interesarse, publicándose dichas relaciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra las listas provisionales de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamación en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se eleve a definitivas las listas provisionales, que también será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Designación, composición y actuación de los Tribunales.

Publicada la resolución a que se hace referencia en el apartado anterior, se designarán por este Ministerio los Tribunales calificadoros que actuarán en cada una de las Audiencias citadas y que estarán integrados por un Magistrado, que lo presidirá, y como Vocales, con voz y voto, un funcionario de la Carrera Fiscal, que sustituirá al Presidente en ausencia de éste; un Secretario de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción; un Oficial, también de la misma Rama, y un funcionario Técnico del Ministerio de Justicia, licenciado en Derecho y adscrito a la Dirección General de Justicia, que ejercerá las funciones de Secretario, y será sustituido, en ausencia, por el Vocal Secretario de la Administración de Justicia.

Los miembros de los Tribunales calificadoros deberán de abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concorra en ellos alguna de las circunstancias previstas por el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Al efecto, en el acto de constitución cada uno de los componentes del Tribunal, declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de incompatibilidad, para que conste en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Justicia.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar con menos de tres de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes. Contra sus acuerdos se darán los recursos establecidos en la legislación vigente, salvo en lo que afecten a las calificaciones que serán inapelables, estando facultados para resolver cuantas incidencias se planteen en las oposiciones que no estén especialmente previstas en esta convocatoria. De cada sesión que celebren se levantará acta por el Secretario, que aprobada por el Tribunal, será autorizada con su firma y el visto bueno de quien presida.

3.5. Sorteo y comienzo de las pruebas selectivas.

Los Tribunales calificadoros, una vez constituidos, señalarán el lugar, día y hora en que se verifiquen los sorteos públicos para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos en la respectiva Audiencia Territorial y en ambos turnos, restringido y libre, comunicándolo seguidamente y con la debida antelación a la Dirección General de Justicia para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez celebrados los sorteos, los Tribunales comunicarán a la mayor brevedad el resultado respectivo, remitiendo sendas relaciones de los opositores de cada turno, por el orden de su actuación en los ejercicios. Igualmente, participarán las fechas, hora y lugar del comienzo de las oposiciones, teniendo en cuenta que medie tiempo suficiente para que su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» tenga lugar con quince días, al menos, de antelación al que se fije para la iniciación de las pruebas. Los sucesivos anuncios y convocatorias que los Tribunales deban efectuar se harán públicos únicamente en los lugares adecuados de los locales donde se practiquen los ejercicios.

Las citadas relaciones, autorizadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, se expondrán asimismo en el tablón de anuncios de la Audiencia Territorial respectiva.

3.6. Ejercicios y desarrollo de los mismos.

Se celebrarán en primer lugar las oposiciones en turno restringido y seguidamente las del libre, no pudiendo dar comienzo las primeras antes de transcurridos tres meses desde

el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» sin que pueda exceder de ocho el plazo para su iniciación.

Las oposiciones constarán de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico, ambos escritos y eliminatorios; el primero, práctico, consistirá en desarrollar mecanográficamente el trámite de un proceso o recurso civil y otro penal o la parte de ellos que se señale, comprendidos en el tema sacado a la suerte del programa que se publica al final, y cuyos supuestos facilitará el Tribunal a los opositores.

Para la práctica de este ejercicio dispondrán los opositores de dos horas y media, durante cuyo tiempo permanecerán in-comunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, pudiendo utilizar textos legales adecuados que no contengan comentario alguno. Se realizará por grupos de opositores y cada uno aportará una máquina de escribir no eléctrica. Una vez finalizado o transcurrido el tiempo señalado, el opositor encerrará el ejercicio en un sobre que será firmado en su cubierta por él y por el miembro del Tribunal a quien se entregue.

Diariamente los Tribunales, reunidos en sesión secreta, procederán a examinar los ejercicios ante ellos efectuados, votando en primer lugar la aprobación o desaprobarción de cada opositor, e inmediatamente procederán a la calificación de los que resultaren aprobados, para lo cual cada miembro podrá conceder de uno a doce puntos por la totalidad del ejercicio; las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose la suma por el número de miembros del Tribunal asistentes y la cifra del cociente constituirá la calificación.

El segundo ejercicio, teórico, consistirá en contestar por escrito a un tema, sacado a la suerte del programa que se publica con la convocatoria, de cada una de las materias siguientes:

Organización Judicial, Procedimiento Civil, Procedimiento Penal y Procedimiento Contencioso-administrativo o Social.

Para la práctica de este ejercicio dispondrán los opositores de un plazo máximo de dos horas y media y se llevará a cabo asimismo por grupos. Los actuantes, para el desarrollo del ejercicio, no podrán valerse de otros medios distintos del programa, sin nota alguna. Una vez concluido el plazo fijado, el opositor encerrará el ejercicio en un sobre que será entregado a un miembro del Tribunal en la misma forma prevista para el primer ejercicio. Finalizada la práctica de este ejercicio los Tribunales, en sesión secreta, votarán sobre la aprobación o desaprobarción de cada opositor y seguidamente procederán a la calificación de los que hubieren sido aprobados, para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a seis puntos por la totalidad del ejercicio; sumadas que sean las puntuaciones y hallado el cociente de igual modo que en el primer ejercicio, su resultado constituirá la calificación obtenida.

Los resultados de las calificaciones se harán públicos en el sitio de exposición habitual del local en que actúe cada Tribunal, sin que deba hacerse mención de los opositores que resulten desaprobados.

En cada ejercicio habrá un solo llamamiento, siendo declarados decaídos de su derecho los opositores que no comparecieren cuando, debidamente convocados, les correspondía actuar. No obstante, si hasta el momento de dar comienzo la práctica del ejercicio a que hubiere sido llamado el opositor, alegara alguna causa que, a juicio del Tribunal, sea suficiente para justificar la no presentación, decidirá éste la fecha en que deba realizar la prueba.

Si en cualquier momento del desarrollo de las oposiciones llegara a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. Los Tribunales cuando excluyan por esta causa a un aspirante, lo comunicarán el mismo día a este Ministerio.

3.7. Propuestas de los Tribunales calificadores y aprobación de las mismas.

Terminadas las oposiciones en sus dos turnos, los Tribunales elevarán a este Ministerio las propuestas comprensivas de los aprobados en cada uno de ellos, separadamente, debiendo figurar en ellas los aspirantes, por riguroso orden de mayor a menor puntuación obtenida, en ambos ejercicios y sin que el número de los propuestos pueda ser superior al de plazas convocadas en la Audiencia Territorial a que correspondan, adjuntando al propio tiempo las actas de las sesiones celebradas. También se harán públicas las relaciones de aprobados, por el mismo orden señalado en el tablón de anuncios de la Audiencia Territorial respectiva, autorizándose dichas relaciones por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

El Ministerio, después de acreditados, en su caso, los requisitos exigidos y a la vista de las propuestas formuladas por los Tribunales calificadores, las refundirá en dos, una para cada turno, colocando a los opositores, respectivamente, por orden de la puntuación obtenida. Si dentro de cada relación dos o más aspirantes tuvieran la misma puntuación la preferencia se determinará por la mayor edad.

Las relaciones así formuladas, una vez aprobadas por este Ministerio, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», siendo nombrados los comprendidos en ellas Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, y destinados para servir su cargo a alguna de las plazas vacantes existentes.

3.8. Disposición adicional.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública y en el Reglamento Orgánico del Cuerpo, aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1977.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Programa de temas que han de regir en los ejercicios de la oposición a ingreso en la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del Cuerpo de Oficiales de Administración de Justicia

PRIMER EJERCICIO. PRACTICO

Tema 1. Resolución admitiendo a trámite una demanda reivindicatoria sobre bienes inmuebles, en juicio declarativo de mayor cuantía, en la que se solicita su anotación preventiva. Notificación y cédula de emplazamiento. Mandamiento para que tenga lugar la anotación preventiva.

Resolución incoando sumario en virtud de querrela por injuria o calumnia. Notificación.

Tema 2. Resolución mandando contestar a la demanda en el juicio de mayor cuantía. Notificación. Réplica y dúplica: Resoluciones que han de recaer en estos escritos y su notificación. Auto recibiendo el litigio a prueba: Casos que pueden darse. Auto denegando el recibimiento a prueba.

Resolución incoando sumario ordinario o de urgencia por delito público, en virtud de querrela. Notificación.

Tema 3. Resolución admitiendo la prueba de confesión en juicio. Notificación. Exhorto para practicarla y diligencias para su cumplimiento. Encabezamiento y pie de un acta de absolución de posiciones.

Auto de procesamiento, acordando la libertad provisional del procesado con la obligación apud acta de comparecer. Notificación. Formación de la pieza de situación.

Tema 4. Resolución admitiendo la prueba documental pública. Notificación y diligencias que han de practicarse para llevar a efecto esta prueba, según los diversos supuestos que pueden plantearse.

Notificación del auto de procesamiento al procesado y declaración indagatoria. Identificación del procesado en el sumario ordinario y en el de urgencia. Petición de informes sobre la conducta y antecedentes penales del procesado.

Tema 5. Resolución admitiendo la prueba documental privada. Notificación y diligencias que han de practicarse para llevar a efecto esta prueba, según los distintos supuestos que puedan presentarse. Prueba de cotejo de letras.

Acta de denuncia verbal e identificación del denunciante. Partes de incoación del sumario. Partes de adelanto.

Tema 6. Prueba pericial: Tramitación y auto admitiéndola. Notificación. Comparecencia para el nombramiento de peritos: Distintos supuestos. Trámites sucesivos hasta la ratificación o declaración de los peritos, inclusive.

Diligencia de ejecución del auto de libertad provisional del procesado preso, mediante la constitución de la fianza personal.

Tema 7. Prueba de reconocimiento judicial: Tramitación de este medio de prueba con la correspondiente acta. Resolución admitiendo la prueba testifical: Notificación. Tramitación de este medio de prueba. Citación de oficio a un testigo. Citación por carta-orden de un testigo. Acta de la prueba testifical.

Auto elevando la detención a prisión. Tramitación de una pieza de situación del procesado en el sumario ordinario y en el de urgencia. Mandamiento de prisión y de ratificación de prisión.

Tema 8. Resoluciones, en el juicio de mayor cuantía, mandando abrir el segundo período de prueba y unir a los autos las pruebas practicadas. Actuaciones posteriores hasta la citación para sentencia: a) cuando se formulen conclusiones, y b) cuando se celebre vista pública.

Diligencia de inspección ocular en un sumario por robo.
Tema 9. Resolución admitiendo a trámite una demanda juicio declarativo de menor cuantía. Emplazamiento en caso de conocer el domicilio del demandado. Emplazamiento en el caso de ser desconocido el expresado domicilio. Providencia concediendo plazo para contestar al emplazado por edicto: Su notificación. Recibimiento a prueba y práctica de la misma. Tramitación del juicio hasta sentencia.

Modificación de oficio del auto de prisión provisional por el de libertad con fianza metálica. Diligencias que han de practicarse. Revocación del auto por incomparecencia del procesado y tramitación ulterior hasta la declaración de rebeldía. Requisitorias.

Tema 10. Rebeldía de la parte demandada: Su tramitación en el juicio de mayor cuantía en los diversos supuestos que puedan presentarse. Declaración de rebeldía en el juicio de menor cuantía. Notificación de resoluciones al declarado rebelde.

Tramitación de una fianza prestada en forma de garantía bancaria o de compañía aseguradora.

Tema 11. Excepciones dilatorias: Tramitación, admisión y prácticas de las pruebas; trámites posteriores cuando se celebre vista pública.

Formación de la pieza de responsabilidad civil en materia criminal. Diligencias que han de practicarse hasta la declaración de insolvencia, inclusive.

Tema 12. Formación del expediente y auto de declaración de herederos abintestato en la sucesión directa, existiendo cónyuge.

Reapertura del sumario por captura y prisión del procesado rebelde, que, a la vez, está reclamado por otros Juzgados. Suplicatorio a la Audiencia en el supuesto de no haber sido aprobado todavía el auto de rebeldía.

Tema 13. Formación del expediente de declaración de herederos existiendo solamente hermanos y sobrinos del causante y figurando en la herencia bienes inmuebles por más de diez mil pesetas.

Auto de entrada y registro en el domicilio del particular.

Tema 14. Diligencia de intervención del caudal hereditario en el juicio voluntario de testamentaría. Formación de inventario. Acta de la junta de interesados para que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, nombramiento de contadores y peritos.

Diligencia de careo entre el procesado y un testigo y entre testigos.

Tema 15. Ejecución de lo acordado en la junta de interesados del juicio voluntario de testamentaría. Providencia poniendo de manifiesto en Secretaría las operaciones divisorias. Auto aprobando tales operaciones en el supuesto de no existir oposición.

Formación de la pieza separada contra el responsable civil subsidiario y actuaciones en el supuesto de prestar fianza metálica.

Tema 16. Auto decretando embargo preventivo: Diligencias subsiguientes para su cumplimiento.

Actuaciones que se practiquen para el reconocimiento en rueda del procesado.

Tema 17. Actuaciones para preparar la vía ejecutiva, cuando la acción se funde en documento privado, con tres citaciones. Actuaciones para preparar la vía ejecutiva por confesión de deuda, con tres citaciones. Cédulas que se entregan. Auto declarando confeso al deudor.

Diligencias que han de practicarse hasta el enterramiento de una persona muerta violentamente.

Tema 18. Auto despachando ejecución. Mandamiento de ejecución y su entrega al Agente Judicial. Diligencia en busca del deudor. Requerimiento de pago y embargo. Citación de remate y cédula que se entrega.

Partes del estado de un lesionado y de sanidad.

Tema 19. Oposición a la ejecución. Tramitación del juicio. Prueba, vista. Trámites de la constitución de una fianza hipotecaria para llevar a efecto la sentencia de remate apelada.

Citación y declaración de un testigo en el proceso penal. Citación de un testigo Sacerdote y de quien se encuentre prestando el Servicio Militar.

Tema 20. Procedimiento de apremio en el caso de que los bienes embargados consistan en metálico y se dé la conformidad de las partes en la tasación de costas. Procedimiento de apremio en el caso de que los bienes embargados consistan en efectos públicos, valores negociables, etc.

Citación y declaración de un testigo residente fuera del partido judicial donde se instruya el sumario: Distintos supuestos.

Tema 21. Procedimiento de apremio en el caso de que los bienes embargados sean muebles. Nombramiento de peritos. Tasación. Edictos anunciando subasta. Acta de subasta con postores y tramitación hasta la adjudicación al rematante.

Resolución estimando falta el hecho en el sumario ordinario y en el de urgencia.

Tema 22. Procedimiento de apremio cuando los bienes embargados sean inmuebles. Tramitación. Avalúo. Resolución sacando los bienes a subasta pública. Edictos. Actas de subastas con postores. Trámites posteriores hasta el otorgamiento de escritura pública en favor del comprador.

Resolución en lo penal, en caso de reclamación o tercería para la devolución de objetos cuerpo del delito.

Tema 23. Testimonio de adjudicación de una finca rústica al ejecutante en pago de su crédito, estando gravada con diversas cargas. Resolución admitiendo una tercería de dominio. Admisión de una demanda de tercería de mejor derecho.

Diligencias para peritar lo sustraído y depositar provisionalmente, en materia penal.

Tema 24. Tramitación de un interdicto de adquirir. Auto otorgando la posesión y diligencias posteriores. Tramitación de interdicto de retener y recobrar la posesión.

Oferimiento de acciones a los perjudicados en el proceso penal caso de ser éstos desconocidos. Acuerdo de intervención del vehículo y del permiso de circulación en el sumario de urgencia. Diligencias para su cumplimiento.

Tema 25. Tramitación de un interdicto de obra nueva: Acta de juicio verbal. Acta de la diligencia de inspección ocular. Tramitación de un interdicto de obra ruinosa, cuando su objeto sea la adopción de medidas urgentes de seguridad. Tramitación del interdicto de obra ruinosa, cuando tenga por objeto la demolición de una obra ruinosa.

Nombramiento de peritos y diligencias para la práctica de esta clase de prueba, en materia criminal.

Tema 26. Formación de un expediente para autorizar una adopción. Formación de un expediente sobre nombramiento de defensor judicial.

Auto acordando pedir extradición y suplicatorios. Resolución inicial de un expediente de extradición y acta de audiencia del reclamado.

Tema 27. Expediente de medidas provisionales en relación con la mujer casada.

Actuaciones relativas a la apelación del juicio de faltas; caso de no personarse el apelante.

Tema 28. Expediente para la protocolización de un testamento ológrafo. Diligencias para elevar a escritura pública un testamento hecho de palabra.

Resolución procedente cuando deba dirigirse un proceso penal contra un Sacerdote. Auto de inhibición de un sumario a favor del Tribunal Tutelar de Menores.

Tema 29. Diligencias para la apertura de un testamento cerrado. Expediente de información para perpetua memoria.

Auto acordando la detención y registro de la correspondencia en materia penal. Diligencias posteriores.

Tema 30. Actuaciones para autorizar la venta de bienes de menores. Formación de un expediente de deslinde y amojonamiento.

Procedimiento penal de la competencia de los Juzgados de Instrucción. Diligencias previas. Providencia ordenando el trámite de calificación.

Tema 31. Tramitación de un expediente de dominio: Diverosos supuestos que pueden plantearse.

Procedimiento penal de la competencia de los Juzgados de Instrucción. Resolución poniendo fin a las diligencias previas: Distintos supuestos que pueden plantearse.

Tema 32. Resolución admitiendo a trámite el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Resolución acordando la subasta pública de las fincas: Edictos. Acta de subasta con postores. Trámites sucesivos. Auto de adjudicación y mandamientos.

Procedimiento penal de la competencia de los Juzgados de Instrucción. Apertura del juicio oral: Resolución procedente. Adopción de medidas cautelares. Notificación.

Tema 33. Tramitación del procedimiento regulado en el artículo 41 de la Ley Hipotecaria.

Procedimiento penal de la competencia de los Juzgados de Instrucción. Ejecución de la sentencia condenatoria de pena de privación de libertad.

Tema 34. Tramitación ante el Juzgado de un proceso en materia de arrendamientos urbanos.

Procedimiento penal de la competencia de los Juzgados de Instrucción. Ejecución de una sentencia condenatoria de privación de permiso de conducir.

Tema 35. Tramitación de las pobrezas en lo civil y penal.

SEGUNDO EJERCICIO. TEORICO

I. Organización judicial

Tema 1. Carrera judicial: Organización y funciones. El Secretariado de la Administración de Justicia: Organización y funciones.

Tema 2. Funciones de los Médicos Forenses; Auxiliares de la Administración de Justicia y Agentes Judiciales.

Tema 3. Cuerpo de Oficiales de Administración de Justicia. Organización y funciones. Dotación.

Tema 4. Oficiales de la Administración de Justicia. Ingreso en el Cuerpo. Incapacidades e incompatibilidades.

Tema 5. Oficiales de la Administración de Justicia: Posesiones, traslados y permutas. Vacantes y su posesión. Residencia, permisos y licencias.

Tema 6. Oficiales de la Administración de Justicia: Situaciones administrativas. Servicio activo: Efectos. Supernumerario y excedencia forzosa: Causas y efectos.

Tema 7. Oficiales de la Administración de Justicia: Excedencia especial y voluntaria. Reingreso al servicio activo. Preferencia en caso de concurrencia de peticiones de reingreso.

Tema 8. Oficiales de la Administración de Justicia. Suspensión de estos funcionarios. Causas y efectos. Jubilación.

Tema 9. Oficiales de la Administración de Justicia. Correcciones que pueden imponerse: Efectos. Autoridades a quienes compete la imposición de correcciones. Tramitación del expediente.

Tema 10. Oficiales de la Administración de Justicia: Separación del servicio. Causas y tramitación del expediente. Recursos contra la imposición de correcciones: Tramitación.

Tema 11. El Tribunal Supremo: Organización y competencia.

Tema 12. Audiencias: Organización y competencia.

Tema 13. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Organización y competencia. Separación de jurisdicciones civil y penal en algunas poblaciones. Intervención del Ministerio Fiscal.

Tema 14. Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz: Organización y competencia.

Tema 15. Disposiciones del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados relacionados con las actuaciones judiciales.

Tema 16. El papel de oficio: Casos en que debe usarse y forma de reintegrar su inversión cuando proceda. Breve idea de las tasas judiciales.

II. Procedimiento civil

Tema 1. De la comparecencia en juicio. Casos en que los interesados pueden hacerlo por sí mismos. Comparecencia de la mujer casada, del emancipado y del casado menor de edad. Procuradores: Concepto, derechos y deberes y causas de cesación. Abogados: Concepto e intervención en el juicio. Excepciones.

Tema 2. Del beneficio de pobreza. Quiénes pueden ser declarados pobres. Demanda de pobreza: Requisitos. Tramitación del incidente. Derechos del declarado pobre.

Tema 3. Competencia: Concepto y clases. Determinación de la competencia: Sumisión. Cuestiones de competencia. Inhibitoria y declinatoria: Concepto, requisitos y tramitación.

Tema 4. La recusación. Examen especial de la recusación de los Auxiliares de los Tribunales y Juzgados: Causas y tramitación. Actuaciones judiciales: Normas generales. Días y horas hábiles. Términos judiciales Real Decreto-ley de 2 de abril de 1924.

Tema 5. Actos de comunicación: Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos. Suplicatorios, exhortos y mandamientos. Formas de las resoluciones judiciales. Providencias, autos y sentencias: Requisitos.

Tema 6. Recursos contra las resoluciones judiciales. Clases. Especial consideración de la reposición y de la apelación. Costas procesales: Conceptos y tasación de costas.

Tema 7. Actos de conciliación. Cuándo es necesario. Efectos. Diligencias preliminares. Clases de juicios en el Derecho español.

Tema 8. Juicio declarativo de mayor cuantía. Demanda: Requisitos. Emplazamiento. Rebelía. Excepciones dilatorias: Proposición y trámites. Contestación a la demanda. Réplica y réplica y escritos de ampliación. Recibimiento a prueba.

Tema 9. Juicio de mayor cuantía: Reglas generales en materia probatoria. Medios de prueba. Confesión en juicio: Disposiciones sustantivas y procesales que la regulan.

Tema 10. Juicio declarativo de mayor cuantía: Documentos públicos y privados. Normas sustantivas y procesales aplicables a estos medios de prueba. Cotejo de letras. Prueba pericial. Reconocimiento judicial.

Tema 11. Juicio declarativo de mayor cuantía: Prueba de testigos. Tramitación. Tacha de testigos. Escrito de conclusión, vista y sentencia.

Tema 12. Juicio de menor cuantía: Tramitación. Incidentes. Conceptos, clases y tramitación. Ejecución de sentencias.

Tema 13. Procedimientos cautelares: Embargo preventivo y aseguramiento de bienes litigiosos. Otros supuestos. Juicio ejecutivo. Títulos que llevan aparejada ejecución. Diligencias preparatorias. Requisitos para el despacho de ejecución.

Tema 14. Juicios ejecutivos. Demanda: Requisitos. Embargo y citación de remate. Oposición: Excepciones. El procedimiento de apremio. Tercerías.

Tema 15. El procedimiento judicial sumario. Juicio de desahucio en la legislación común y en las especiales.

Tema 16. Jurisdicción voluntaria. Adopción. Medidas provisionales en relación con la mujer casada. Enajenación de bienes de menores.

III. Procedimiento penal

Tema 1. Competencia: Conceptos y clases. Reglas que la determinan. Cuestiones de competencia: Especialidades en el proceso penal.

Tema 2. Ejercicio de la acción penal y acción civil en el proceso penal. Personas que pueden ejercitarlas. Ofrecimiento de acciones. Renuncia de la acción civil y penal: Efectos. Extinción de la acción penal.

Tema 3. Actuaciones judiciales. Forma de dictar resoluciones. Consideración especial de las providencias y autos. Notificaciones, citaciones y emplazamientos. Suplicatorios, exhortos y mandamientos. Términos judiciales.

Tema 4. Costas procesales: Concepto y tasación. Recursos contra las resoluciones. Reforma. Apelación. Medios de iniciación del proceso penal: Denuncia y querrela.

Tema 5. El sumario: Concepto, incoación e instrucción. Intervención en él del procesado, actor civil, querrelante y fiscal. Inspección ocular. Identificación de cadáveres.

Tema 6. Declaración de los procesados en el sumario: Forma y término para practicarlas. Declaración de testigos: Distintos supuestos. Forma de declaración.

Tema 7. El cuerpo del delito. Identificación del delincuente y constancia de sus circunstancias personales. Prueba pericial. Cateo de testigos y procesados.

Tema 8. Fianzas y embargos. Responsabilidad civil de terceros. Entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 9. Citación del inculcado. Detención. Prisión y libertad provisional.

Tema 10. Conclusión del sumario: Notificación y diligencias subsiguientes. El sobreseimiento: Concepto y clases. Apelación del juicio de faltas.

Tema 11. El sumario de urgencia. Casos en que procede su incoación. Especialidades en relación con el ordinario.

Tema 12. Proceso por los delitos de competencia de los Juzgados de Instrucción. Casos en que procede. Diligencias previas: Objeto. Forma de terminación de las diligencias previas. Acomodación del procedimiento.

Tema 13. El proceso por delitos de competencia de los Juzgados de Instrucción: Intervención del Fiscal, del inculcado y de los acusadores. Régimen de recursos. Especialidades de los medios de comprobación. Las diligencias preparatorias: Objeto. Tramitación hasta la apertura del juicio oral.

Tema 14. El proceso por delitos de la competencia de los Juzgados de Instrucción. Calificación. Apertura del juicio oral. Tramitación hasta sentencia.

Tema 15. El proceso por delitos de la competencia de los Juzgados de Instrucción. Medidas cautelares: Clases. Momento en que deben adoptarse. Tramitación.

Tema 16. El proceso por delitos de la competencia de los Juzgados de Instrucción. Apelación de la sentencia: Interposición. Ejecución de la sentencia.

IV. Procedimiento Contencioso-administrativo y Social

a) Procedimiento contencioso.

Tema 1. Breve noticia del recurso contencioso-administrativo. Organización de la llamada jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 2. Recurso contencioso-administrativo: Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables.

Tema 3. Recurso contencioso-administrativo. Diligencias preliminares. Interposición y admisión del recurso. Emplazamiento.

Tema 4. Recurso contencioso-administrativo: Demanda y contestación. Alegaciones previas. Prueba. Vista y conclusiones. Sentencia. Otros medios de terminación.

Tema 5. Sistemas de recursos. Ejecución de sentencias. Costas.

Tema 6. Procedimientos en materia de personal y elecciones.

b) Procedimiento laboral.

Tema 7. Competencia objetiva y territorial en el proceso laboral. Cuestiones de competencia.

Tema 8. La comparecencia, representación y defensa en el procedimiento laboral. Beneficio de justicia gratuita. Actuaciones y términos judiciales.

Tema 9. Conciliación sindical. Medidas precautorias. Forma de las resoluciones. Sistema de recursos.

Tema 10. Demanda y citación. Conciliación y juicio. Pruebas. Sentencia.

Tema 11. Procesos especiales: Despidos.

Tema 12. Procesos especiales: Seguridad Social. Conflictos colectivos.

MINISTERIO
DE EDUCACION Y CIENCIA

20662

ORDEN de 2 de julio de 1977 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición, turno libre, para las plazas de «Historia de la Lengua y de la Literatura Españolas», en el Cuerpo de Adjuntos de Universidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975 y 2212/1975, de 23 de agosto, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre), para la provisión, en propiedad, de las siguientes plazas, vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad:

«Historia de la Lengua y de la Literatura Españolas» (Facultad de Filosofía y Letras), dos plazas.

Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don Francisco López Estrada.

Vocal primero: Don Emilio Orozco Díaz, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal segundo: Don Alberto Navarro González, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocal tercero: Don Juan Antonio Gallego Morell, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal cuarto: Don Antonio Vilanova Andréu, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocal quinto: Don Sebastián de la Nuez Caballero, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal sexto: Doña Ramona Violant Ribera, Adjunto en situación de excedencia.

Tribunal suplente

Presidente: Excelentísima señora doña María del Pilar Palomo Vázquez.